



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 2.541.-

VISTO

Lo actuado en el expediente Letra "I" - N° 118489 - Fichero N° 45/88; y

CONSIDERANDO:

Que nuestra ciudad de Rafaela cuenta con el privilegio de estar unida/ a un gasoducto que acerca el fluído desde las reservas más grandes del país.-

Que deben ejecutarse en el casco urbano las obras que permitan la dis-/ tribución y utilización del gas natural en forma domiciliaria.-

Que dicha obra representará para los habitantes no sólo un significati- vo ahorro en el costo del fluído, sino un gran aporte al progreso y el confort con la consiguiente valorización de los inmuebles beneficiados.-

Que la misma fue declarada de interés público mediante Ordenanza Munici- pal N° 2.505.-

Que la Comisión Especial del Concejo Municipal, por dictamen de fecha / 2/6/92, declaró de interés público municipal la ejecución de la obra referida/ por el sistema de concesión de obra pública, resguardando para el Municipio la explotación y comercialización, y recomendando su realización mediante Licita- ción Pública o Administración Municipal.-

Que la Municipalidad de Rafaela está en condiciones de ejecutar la obra como así también el transporte, distribución, explotación y administración del servicio de gas natural dentro del radio urbano.-

Que la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Asistenciales, Vivien- da y Crédito Rafaela Ltda. realizó los trámites correspondientes ante Gas del/ Estado Sociedad del Estado, en el marco de las Resoluciones S.S.E. 144/90 y // S.S.C. 66/91, habiendo obtenido la aprobación del plano pertinente en fecha // 26/3/92.-

Que dicha Cooperativa ha decidido transferir estos derechos a la Munici- palidad de Rafaela, acorde a los términos del Convenio celebrado el 7/7/92.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Declárase que la Municipalidad de Rafaela tomará a su cargo el trans- porte, distribución, explotación y administración dentro del radio / urbano, del gas natural que llega a la ciudad a través del Gasoducto Regional/ Centro de la Provincia de Santa Fe, en el marco y con los alcances de las Reso- luciones S.S.E. 144/90 y S.S.C. 66/91 de Gas del Estado Sociedad del Estado, y demás normativa aplicable, facultándose a tal efecto al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 2º) A los fines de lo dispuesto en el artículo 1º), facúltase al Departa- mento Ejecutivo Municipal a ejecutar la Obra "Red Distribuidora de / Gas Natural de la Ciudad de Rafaela", conforme el Proyecto General aprobado // por Gas del Estado Sociedad del Estado para la ciudad de cuatro (4) sectores, / a una presión de cuatro (4) bar.-

Art. 3º) Dicho Proyecto General servirá a los inmuebles insertos dentro de la poligonal formada por las arterias: Av. E. Salva - Av. Brasil al Nor- te - Vías del F.C.G.M. Belgrano al Este hasta Av. A. del Valle, luego por ésta hasta calle Constitución, quebrando por la misma hasta Remedios de Escalada; / al Sur el límite está dado por la nombrada Remedios de Escalada y su continua- ción Luis Fanti, y al Oeste Av. Angela de la Casa - Av. Octavio Zóbboli.-=

Art. 4º) La Obra podrá realizarse por etapas, quedando el Departamento Ejecu- tivo Municipal autorizado a determinar el orden de las mismas, así//



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

//////////

como la forma de ejecución: por Licitación Pública o Privada, por Administra-
ción Municipal en forma completa, o subcontratando personal y/o equipos y/o //
items de obra; en todos los casos de acuerdo a la legislación vigente. Para el
caso de ejecución de sectores por Licitación Pública, este Concejo Municipal /
aprobará previamente los respectivos pliegos.-

Art. 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal informará mensualmente a la Comi-
sión Especial o a este Concejo Municipal, toda circunstancia que se/
produzca en el desenvolvimiento de los temas relacionados con esta ordenanza.-

Art. 6º) La Secretaría de Hacienda habilitará cuentas especiales en las que /
se registrarán los movimientos relacionados con los artículos prece-
dentes; una para la explotación, transporte, distribución y administración del
fluído, y otra para la ejecución y recupero de la Obra.-

Art. 7º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. /
Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a/
los veintitrés días del mes de /
julio de mil novecientos noventa
y dos.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANN
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela